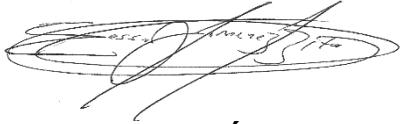


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante informa al despacho que desiste de la solicitud de lanzamiento pretendida sobre el inmueble rematado. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFI. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2017-00280-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: MIGUEL ABUCHAR ALEMÁN.

DEMANDADO: HENRY DE JESÚS MÁRQUEZ TURIZO.

JUAN DAVID MÁRQUEZ GARCÍA.

GINA PAOLA MÁRQUEZ GARCÍA.

DEISY ANDREA MÁRQUEZ GARCÍA.

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante manifiesta que desiste de las actuaciones judiciales que actualmente se adelantan a través de despacho comisorio en el municipio de Caucasia, a efectos de que se realice el lanzamiento de la propiedad rematada en el proceso de la referencia, fundando su solicitud en el hecho que a la fecha el inmueble rematado se encuentra desocupado y entregado, por lo que se hace innecesaria la actuación judicial programada.

Respecto de lo pretendido, aunque esta judicatura a través de auto adiado veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ordenó la entrega a favor del señor MIGUEL FERNANDO ABUCHAR ALEMAN del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 015-20131, que dicho sea de paso fue aquí rematado, comisionándose la diligencia de entrega a través de despacho comisorio al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucasia, si bien ha pasado un tiempo más que prudente para que se haya realizado la diligencia, teniendo en cuenta que no hemos tenido noticias del comisionado donde den cuenta de la realización o no de la mentada diligencia, coincidimos plenamente con el peticionario en lo atinente a evitar un desgaste judicial innecesario en caso tal que la diligencia de entrega aun no haya sido programada, por tal razón accederemos a la solicitud de desistimiento de entrega de inmueble y

comunicaremos la cancelación de la misma al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucaasia.

En mérito de lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento de la solicitud de diligencia de entrega del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 015-20131, el cual está ubicado en el municipio de Caucaasia, departamento de Antioquía.

SEGUNDO: Comuníquese la cancelación de la diligencia de entrega al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucaasia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ae427cce9869a763dd066912949179f4a7d8bc6a03040dfd1c9fac5ba81f5e**

Documento generado en 23/02/2022 11:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>